

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Asunto: **Resolución**

Número de **Resolución: CT-CONT-161/2025**

Progreso, Yucatán, a 17 de febrero de 2025

Con motivo del cumplimiento de las obligaciones de transparencia señaladas en el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha **17 de febrero de 2025**, la Directora de Contraloría del Ayuntamiento de Progreso, Yucatán, en cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 70 fracción XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicitó vía memorándum la aprobación en su caso de la versión pública de 4 FORMATOS DE CONCLUSIÓN, 5 DE MODIFICACIÓN Y 19 DE INICIO de situación patrimonial y de intereses de 28 servidores públicos del Ayuntamiento de Progreso:

Dicho documento contiene datos personales que deben clasificarse como confidenciales, puesto que su divulgación podría causar un perjuicio al titular de los mismos, lo anterior de conformidad con lo establecido en la **norma décima novena** del anexo SEGUNDO del ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ANEXOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ACUERDO POR EL QUE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN EMITE EL FORMATO DE DECLARACIONES: DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES; Y EXPIDE LAS NORMAS E INSTRUCTIVO PARA SU LLENADO Y PRESENTACIÓN.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con la fracción IV del artículo 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el día 02 de mayo de 2016 y que entró en vigor el día 03 de mayo del mismo año, los Ayuntamientos del Estado de Yucatán, tienen la calidad de sujetos obligados de la Ley para transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder.

SEGUNDO. Que el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Progreso, tiene entre sus funciones la de confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y Declaración de Inexistencia o de incompetencia realicen los



titulares de las Áreas de los sujetos obligados, según lo dispuesto en el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el primer párrafo del artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

TERCERO. Que de la revisión de la documentación remitida por la **Dirección de Contraloría**, se advierte que para dar cumplimiento a la publicación de la obligación de transparencia señalada en el artículo 70 XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información remitió vía oficio las versiones públicas de las declaraciones patrimoniales de CONCLUSIÓN de cuatro servidores públicos, las declaraciones patrimoniales de MODIFICACIÓN de cinco servidores públicos, asimismo, las declaraciones patrimoniales INICIALES de diecinueve servidores públicos del Ayuntamiento de Progreso, Yucatán, Señalando que dichos documentos contienen datos que deben clasificarse como confidenciales, puesto que se tratan de datos personales concernientes a personas identificadas o identificables, y por lo tanto, **no son susceptibles de publicación y se consideran como información clasificada como confidencial por la norma décima novena, del anexo SEGUNDO del ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ANEXOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ACUERDO POR EL QUE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN EMITE EL FORMATO DE DECLARACIONES: DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES; Y EXPIDE LAS NORMAS E INSTRUCTIVO PARA SU LLENADO Y PRESENTACIÓN.**

El Comité de Transparencia en ejercicio de la atribución que le confiere la fracción II del artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, procederá a realizar el estudio correspondiente para determinar la procedencia de la clasificación de la información y la elaboración de la versión pública de conformidad con lo siguiente:

En vista de las manifestaciones de la **Dirección de Contraloría**, y de la norma invocada, se puede establecer que los documentos de los cuales realizó las versiones públicas con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación de transparencia prevista en el artículo 70 fracción XII, de la Ley general, en efecto corresponden a las declaraciones patrimoniales de CONCLUSIÓN de cuatro servidores públicos, las declaraciones patrimoniales de MODIFICACIÓN de cinco servidores públicos, asimismo, las declaraciones patrimoniales INICIALES de diecinueve servidores públicos del Ayuntamiento de Progreso, Yucatán, la cual servirá para publicarse en la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante los formatos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, motivo por el cual y en términos de lo dispuesto por el inciso b. del lineamiento Sexagésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, se procederá a detallar la debida fundamentación y motivación para la clasificación que nos ocupa:





Entrando al análisis de la normatividad aplicable, tenemos que de conformidad con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se considera información confidencial, la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, así como la relacionada con información bancaria cuya titularidad corresponda a particulares.

Asimismo, en observancia de lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán, se debe considerar lo siguiente:

Artículo 3. Definiciones Para los efectos de esta ley se entenderá por:

...

VIII.- Datos personales: cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas.

Ahora bien, tanto la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, como la Ley estatal de la materia, disponen que se deberán de observar en todos los casos, los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de los datos personales.

En este orden de ideas, y atendiendo a que **en el presente asunto resulta aplicable una norma específica que atribuye el carácter de confidencial a dichos datos, se procede a citar dicha normatividad, donde se encuentran señalados los datos que se suprimen de la versión pública elaborada:**

Décimo octava. Del tratamiento de la información de las Declaraciones.

El presente capítulo tiene por objeto establecer las disposiciones que deben tomar en cuenta las Secretarías, así como los Órganos Internos de Control, en los Entes Públicos, la Secretaría Ejecutiva y los Servidores Públicos, sobre la publicidad de la información contenida en las Declaraciones que se presentarán en el Sistema.

Las Secretarías, así como los Órganos Internos de Control en los Entes Públicos, según correspondan, se coordinarán con la Secretaría Ejecutiva para establecer los mecanismos de integración y conexión de la información contenida en los sistemas electrónicos, a través de los cuales los Servidores Públicos presentan las Declaraciones, de tal manera que se atienda lo dispuesto en este capítulo y la normatividad aplicable.





Décimo novena. Toda la información contenida en las Declaraciones será visible a través del Sistema; sin embargo, **no será susceptible de publicidad y se considerará como información clasificada, los datos contenidos en las siguientes secciones de la declaración patrimonial y de intereses:**

I. DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL.

1. Datos generales.

- Clave Única de Registro de Población CURP.
- Registro Federal de Contribuyentes y homoclave RFC.
- Correo electrónico personal/alternativo.

- Número telefónico de casa.
- Número celular personal
- Situación personal/estado civil.
- Régimen matrimonial.
- País de nacimiento.
- Nacionalidad.
- Aclaraciones/observaciones.

2. Domicilio del Declarante.

- Todos los datos relativos a este rubro.

3. Datos curriculares del Declarante.

- Aclaraciones/observaciones.

4. Datos del empleo cargo o comisión (que inicia, actual o que concluye, según sea el caso.

- Aclaraciones/observaciones.

¿Cuenta con otro empleo, cargo o comisión en el servicio público distinto al declarado?

(Declaración de situación patrimonial modificación).

- Aclaraciones/observaciones.

5. Experiencia laboral.

- Aclaraciones/observaciones.

6. Datos de la Pareja.

- Todos los datos relativos a este rubro.

7. Datos del dependiente económico.

- Todos los datos relativos a este rubro.

8. Ingresos netos del Declarante, cónyuge o Pareja y/o dependientes económicos.





- Ingreso neto de la Pareja y/o dependientes económicos.
- Aclaraciones/observaciones.

9. ¿Te desempeñaste como servidor público en el año inmediato anterior? (sólo declaración de inicio y conclusión).

- Ingreso neto de la Pareja y/o dependientes económicos.
- Aclaraciones/observaciones.

10. Bienes inmuebles.

- Bienes declarados a nombre de la Pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sean en copropiedad con el Declarante.

Si el propietario es el Declarante.

- Nombre del transmisor de la propiedad si es persona física.
- RFC del transmisor si es persona física.
- Relación del transmisor de la propiedad con el titular.
- Datos del Registro Público de la propiedad o dato que permita su identificación.
- Ubicación del inmueble.
- Aclaraciones/observaciones.

11. Vehículos.

- Vehículos declarados a nombre de la Pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sean en copropiedad con el Declarante.

Si el propietario es el Declarante.

- Nombre del transmisor del vehículo si es persona física.
- RFC del transmisor del vehículo si es persona física.
- Relación del transmisor de la propiedad con el titular.
- Número de serie o registro.
- Lugar donde se encuentra registrado.
- Aclaraciones/observaciones.

12. Bienes muebles.

- Bienes muebles declarados a nombre de la Pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sean en copropiedad con el Declarante.

Si el propietario es el Declarante.

- Nombre del transmisor del bien si es persona física.
- RFC del transmisor si es persona física.
- Relación del transmisor de la propiedad con el titular.
- Aclaraciones/observaciones.





13. Inversiones, cuentas bancarias y otro tipo de valores.

- Inversiones, cuentas y otro tipo de valores/activos a nombre de la Pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sean en copropiedad con el Declarante.

Si el propietario es el Declarante.

- Número de cuenta contrato o póliza.
- El saldo en la declaración de modificación y conclusión (sólo aparecerán los porcentajes de incremento o decremento).
- Aclaraciones/observaciones.

14. Adeudos/pasivos.

- Adeudos a nombre de la Pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sea en copropiedad con el Declarante.

Si el propietario es el Declarante.

- Número de cuenta o contrato.
- El saldo insoluto en la declaración de modificación y conclusión (sólo aparecerán los porcentajes de incremento o decremento).
- Nombre de quien otorgó el crédito si es persona física.
- RFC de quien otorgó el crédito, si es persona física.
- Aclaraciones/observaciones.

15. Préstamo o comodato por terceros.

Nombre del dueño o titular del bien, si es persona física.

- RFC del dueño o titular del bien, si es persona física.
- Ubicación del inmueble.
- Número o registro del vehículo.
- Lugar donde se encuentra registrado.
- La relación con el dueño o titular si es persona física.
- Aclaraciones/observaciones.

II. DECLARACIÓN DE INTERESES.

1. Participación en empresas, sociedades o asociaciones.

- Participación de la Pareja o dependiente económico.
- Aclaraciones/observaciones.

2. ¿Participa en la toma de decisiones de alguna de estas instituciones?

- Participación de la Pareja o dependiente económico.
- Nombre de la institución.





- RFC.
- Aclaraciones/observaciones.

3. Apoyos o beneficios públicos.

- Beneficiario si es persona física.
- Aclaraciones/observaciones.

4. Representación.

- Representación de la Pareja o dependiente económico.
- Nombre del representante o representado si es persona física.
- RFC del representante o representado si es persona física.
- Aclaraciones/observaciones.

5. Clientes principales.

- Clientes principales de la Pareja o dependiente económico.
- Nombre del cliente principal si es persona física.
- RFC del cliente principal si es persona física.
- Aclaraciones/observaciones.

6. Beneficios privados.

- Beneficiario si es persona física.
- Nombre del otorgante si es persona física.
- RFC del otorgante si es persona física.
- Aclaraciones/observaciones.

Con la finalidad de que las personas servidoras públicas identifiquen los datos que no serán públicos, en el sistema de declaración aparecerán resaltados.

Realizada por el generador de versiones públicas, desarrollada por el gobierno Municipal de Guadalajara, en cooperación del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Yucatán.

De lo anterior se puede afirmar que la información suprimida en las versiones públicas elaboradas por el área, constituyen datos personales cuya divulgación podría ocasionar un perjuicio al titular de dichos datos, aunado al hecho de que no se cuenta con el consentimiento de los titulares para publicar alguno de los datos personales eliminados, motivo por el cual, resulta procedente clasificar como confidencial los datos personales señalados, puesto que su divulgación no abona en nada a la rendición de cuentas,



así como también, resulta procedente aprobar la elaboración de las versiones públicas de conformidad con el artículo 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

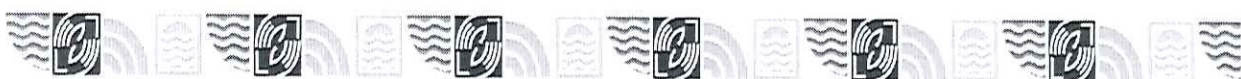
Consecuentemente es procedente **confirmar la clasificación de la información como confidencial por contener datos personales y aprobar la versión pública elaborada por el área.**

Documento del cual se elabora la versión pública	Dato eliminado y fundamento
<p>Versión Pública de las declaraciones patrimoniales de 28 servidores públicos del H. Ayuntamiento de Progreso, Yucatán.</p>	<p>Elimina los datos señalados en la norma décima novena, del anexo SEGUNDO del ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ANEXOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ACUERDO POR EL QUE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN EMITE EL FORMATO DE DECLARACIONES: DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES; Y EXPIDE LAS NORMAS E INSTRUCTIVO PARA SULLENADO Y PRESENTACIÓN, referidos en el cuerpo de la presente resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Cuarto, Séptimo fracción III, Trigésimo Octavo fracción I y Sexagésimo segundo inciso b, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que se trata de información que contiene datos personales concerniente a personas identificadas o identificables.</p>

Con base en lo anteriormente expuesto y fundado, el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Progreso, Yucatán.

RESUELVE

Primero. Por unanimidad de votos y con fundamento en el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL**, por contener datos personales, realizada por la Dirección de





Contraloría del Ayuntamiento de Progreso, Yucatán, así como las versión pública remitida respecto de las **declaraciones patrimoniales de CONCLUSIÓN de cuatro servidores públicos, las declaraciones patrimoniales de MODIFICACIÓN de cinco servidores públicos, asimismo, las declaraciones patrimoniales INICIALES de diecinueve servidores públicos del Ayuntamiento de Progreso, Yucatán**, que servirá para publicarse en la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante los formatos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia; lo anterior de conformidad con el Considerando Tercero de la presente resolución.

Segundo. Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia de Progreso para realizar el Acta de resolución y la notificación correspondiente al Director de Contraloría sobre el sentido de la presente resolución.

Así lo resolvieron, él **L. E. M. Miguel Roberto Kumán Be**, la **C.P. Lidia Esther Peraza Perera** y el **Lic. Jorge Alberto castillo León** Presidente y vocales respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Progreso, en **Sesión Extraordinaria Núm. 12** de fecha **17 de Febrero de 2025**.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. MIGUEL ROBERTO KUMÁN BE
PRESIDENTE

CP. LIDIA ESTHER PERAZA PERERA
VOCAL



LIC. JORGE ALBERTO CASTILLO LEÓN
VOCAL

